



Expediente: 3745/24

Carátula: NUÑEZ CRISTIAN JOSE C/ VILLALBA LUIS MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Nº 3

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO** Fecha Depósito: **22/02/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 27391684869 - NUÑEZ, CRISTIAN JOSE-ACTOR

9000000000 - VILLALBA, LUIS MARCELO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. - 27391684869 - VIDELA, MARLENE BEATRIZ-POR DERECHO PROPIO

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES Nº: 3745/24



H106038335048

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: NUÑEZ CRISTIAN JOSE c/ VILLALBA LUIS MARCELO s/ COBRO EJECUTIVO.-EXPTE N°3745/24.-

San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2025.

# **AUTOS Y VISTOS**

Para resolver en estos autos caratulados "NUÑEZ CRISTIAN JOSE c/ VILLALBA LUIS MARCELO s/ COBRO EJECUTIVO" y,

# **CONSIDERANDO**

Que la parte actora, NUÑEZ CRISTIAN JOSE, inicia la presente acción ejecutiva en contra de VILLALBA LUIS MARCELO por la suma de \$850.000 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL), por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por el demandado, cuya copia se encuentra agregada en fecha 03/09/24, y el original reservado en caja fuerte del juzgado, por el cual inicia la presente demanda.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 23/10/24, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$850.000, al que se le adicionarán los intereses condenados desde la fecha de mora el 06/08/24 hasta la fecha de la presente regulación. Atento al carácter de patrocinante en que actúa la profesional inteviniente y lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

#### **RESUELVO**

- 1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: NUÑEZ CRISTIAN JOSE en contra de VILLALBA LUIS MARCELO hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$850.000 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL) desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas e intereses como se consideran.
- 2- COSTAS a la parte vencida.
- **3-REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa al letrado **VIDELA**, **MARLENE BEATRIZ** (patrocinante de la actora) en la suma de **\$440.000** (**PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL**).
- 4- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABERMDLMCT

# Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

# Actuación firmada en fecha 21/02/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.